



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 111

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-0026-00
DEMANDANTE: ADALGIZA VARON REYES
DEMANDADO: FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Santiago de Cali, 28 FEB 2019

ASUNTO

Visto el memorial que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte demandada revocó la sustitución que había realizado a otra profesional del derecho, la cual se aceptará en los términos del artículo 75 y 76 del Código General del Proceso.

Así mismo la revisión del expediente da cuenta que la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca no ha dado cumplimiento a la solicitud probatoria del 24 de agosto de 2017 y reiterada el 24 de noviembre de la misma calenda, se dispondrá REQUERIRLA nuevamente mediante oficio que será tramitado por el apoderado del FOMAG para que bajo los apremios de ley expida la certificación del envío de la resolución por medio de la cual se le reconoce las cesantías a la parte actora, inconsistencias y devoluciones. Concédase el término de cinco (5) días para su tramitación y un término igual para su respuesta.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de la sustitución del poder que el apoderado principal de la parte demandada había efectuado, de conformidad con lo reglado en el artículo 75 y 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca para que de cabal cumplimiento a la solicitud probatoria del 24 de agosto de 2017 y reiterada el 24 de noviembre de la misma calenda, en el sentido de que expida la certificación del envío de la resolución 7789 del 15 de octubre de 2015 por medio de la cual se reconocieron las cesantías parciales a la señora ADALGIZA VARON REYES identificada con cédula de ciudadanía No. 31.145.004, así como la constancia de sus inconsistencias y devoluciones. Librese el oficio que será tramitado por el mandatario del FOMAG.

TERCERO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días para la tramitación del oficio y un término igual para su respuesta.

NOTIFIQUESE

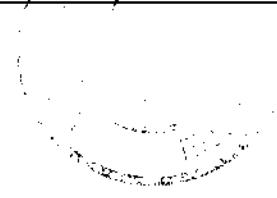
CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
 Juez

28 FEB 2019

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 032 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, 01/03/2018 a las 8 a.m.


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 112

Proceso No.: 76001-33-40-021-2016-00435-00
Demandante: LIBIA BORRERO DE MORENO
Demandado: UGPP
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Santiago de Cali, 28 FEB 2018

ASUNTO

Mediante auto 01468 del 14 de diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, el Despacho fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, para el día **veintitres (23) de marzo de 2018 a las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.)**. No obstante, de la verificación de la agenda se pudo constatar que para dicha fecha el titular del Despacho se encuentra de permiso, motivo por el cual se procederá a reprogramar la audiencia antes fijada. En atención a lo anterior se, **DISPONE**:

PRIMERO: Señálese como nueva fecha para celebrar la AUDIENCIA INICIAL, **el día veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) la cual habrá de realizarse en la en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 5-75, Centro Comercial Plaza de Caicedo, piso 5, Oficina 509.**

SEGUNDO: Por la Secretaria del despacho, **CITASE** a las partes y sus apoderados enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso a los apoderados de: a) Ministerio Público, b) parte demandante y c) parte demandada.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUNIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>032</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.	
Santiago de Cali,	<u>01/03/2018</u> a las 8 a.m.
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Secretaria	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 114

Proceso No.: 76001-33-40-021-2016-00638-00
Demandante: AMANDA DEL SOCORRO VÉLEZ CLAVIJO
Demandado: COLPENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 28 FEB 2018**ASUNTO**

Mediante auto interlocutorio No. 189 del 20 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, el Despacho fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia LA AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPACA, para el día veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11:00 a.m.). No obstante, de la verificación de la agenda se pudo constatar que para dicha fecha el titular del Despacho se encuentra de permiso, motivo por el cual se procederá a reprogramar la audiencia antes fijada. En atención a lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: Señálese como nueva fecha para celebrar la AUDIENCIA INICIAL, el día once (11) de Abril de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 6 del edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 # 12-42 de la ciudad de Cali.

SEGUNDO: Por la Secretaria del despacho, **CITese** a las partes y sus apoderados enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso a los apoderados de: a) Ministerio Público, b) parte demandante y c) parte demandada.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No <u>032</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.	
Santiago de Cali, <u>01/03/2018</u> a las 8 a.m.	
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 113

Proceso No.: 76001-33-40-021-2016-00498-00
Demandante: DIEGO HERNANDO GARCIA PINO Y OTROS
Demandado: NACION MINDEFENSA POLICIA NACIONAL
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, 28 FEB 2018

ASUNTO

Mediante auto 00424 del 30 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, el Despacho fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 180 del CPACA, para el día **veintidos (22) de marzo de 2018 a las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.)**. No obstante, de la verificación de la agenda se pudo constatar que para dicha fecha el titular del Despacho se encuentra de permiso, motivo por el cual se procederá a reprogramar la audiencia antes fijada. En atención a lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: Señálese como nueva fecha para celebrar la AUDIENCIA DE PRUEBAS, el día veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) la cual habrá de realizarse en la en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 5-75, Centro Comercial Plaza de Caicedo, piso 5, Oficina 509.

SEGUNDO: Por la Secretaria del despacho, CITESE a las partes y sus apoderados enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso a los apoderados de: a) Ministerio Público, b) parte demandante y c) parte demandada.

NOTIFIQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. 032 hoy notifico a las partes el auto que antecede.	
Santiago de Cali,	01/03/2018 a las 8 a.m.
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ Secretaria	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**

A.S. No. 0 *115*

PROCESO No. 76001-33-33-021-2017-00284-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HOSPITAL SAN NICOLAS ESE VERSALLES
DEMANDADO: HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE

Santiago de Cali, 20 FEB 2018

Mediante escrito allegado a este despacho, la entidad demandada otorga su representación judicial a un profesional del derecho para que actúe y ejerza su defensa.

En virtud del escrito presentado por la ejecutada y de conformidad con lo regulado por el artículo 196 y 306 del CPACA, se tendrá surtida su notificación por conducta concluyente al tenor de lo indicado en el artículo 301 del CGP que en su inciso cuarto dispone: *"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive el auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el día en que se notifique el auto que reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad"*.

Así mismo se advierte que el artículo 91 del mismo estatuto establece *"Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda."*

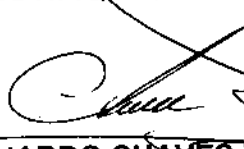
Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE notificado por conducta concluyente al HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE, del mandamiento de pago del 24 de octubre de 2017, para lo cual se tendrá como tal fecha el día de notificación del presente proveído, advirtiéndole que podrá retirar las copias del traslado en los tres días siguientes, y vencidos los cuales, empezará a correr el término indicado en el artículo 431 del Código General del Proceso, de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones conforme al artículo 442 *Ibidem*.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente a la abogada LEIDY ZAMIRA ZUÑIGA LEMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.028.032 y portadora de la Tarjeta Profesional 212.720 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la entidad demandada en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No.	032 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali.	9/03/2012 a las 8 a.m.
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ	
Secretaría	



Constancia Secretarial. A despacho del señor Juez la presente acción informando que, el accionante señor IVAN VERGARA CORREA Agente Oficioso de la señora ADRIANA VERGARA CORREA presenta memorial de impugnación el 27 de febrero del presente año dentro del término legal el cual venció en la fecha citada, contra la sentencia de tutela No. 021 de fecha 21 de febrero de 2018. Sírvasse proveer. Radicación No. 2018-00028.

Santiago de Cali, 28 FEB 2018

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28 FEB 2018

Auto Interlocutorio No. 244

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a darle trámite al escrito de impugnación allegado por la parte accionante.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 31 del decreto 2591 de 1.991, remítase al superior funcional para que conozca de la impugnación interpuesta,

Por lo anterior, el Juzgado Veintiuno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE:

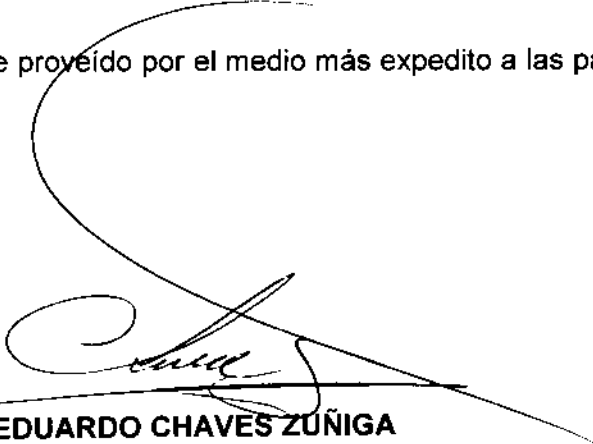
PRIMERO: ACEPTAR la impugnación presentada por el accionante señor IVAN VERGARA CORREA Agente Oficioso de la señora ADRIANA VERGARA CORREA contra la Sentencia de Tutela No. 021 de fecha 21 de febrero de 2018, por haber sido presentado dentro del término de ley.

SEGUNDO: ENVIAR la presente acción de tutela al H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA - REPARTO, a fin de que conozca de la impugnación.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído por el medio más expedito a las partes aquí involucradas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 01/03/2018 se notifica a la(s)
parte(s) el proveido anterior por anotación en el
Estado Electrónico No. 032

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ

Secretaria